

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE VERBAL
DEMANDANTE: NATALIA CUERVO YOSHIOKA Y/O
DEMANDADO: BELMAN GALVIS MALDONADO
CLINICA DESA S.A.S y LIBERTY SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 2016-00098

AUTO INTERLOCUTORIO No. 180

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de Julio de dos mil veinte (2020).

Solicita en escrito anterior la parte demandante por conducto de su apoderado judicial, facultado para recibir, solicita la TERMINACION DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, lo cual siendo procedente al tenor del Artículo 461 del Código General del Proceso, **R E S U E L V E**:

1º.- La terminación de este proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** tal como lo solicita el demandante por conducto de su apoderado judicial.

2º Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento del embargo y secuestro recaído sobre los bienes propiedad de la parte demandada, para lo cual se librarán los oficios a que diere lugar.

3º.- Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso.

4º.- Cumplido que sea todo lo anterior, **ARCHÍVESE LO ACTUADO**.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 7 de julio del 2020

Notificado por anotación en el estado No. 45
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario